

Referencia:	2020/00000461A
Asunto:	Contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2020/00000461A
Ref.: RCHO/CPS/rdv

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular delegado de Aguas, Residuos y Caza, de fecha 10.02.2021, relativa a la adjudicación del contrato de "Servicio para la Gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Decreto del Presidente número CAB/2020/2887 de fecha 29.06.2020 se aprobó el expediente de contratación denominado "Servicio para la Gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (294.462,25€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (19.263,89€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochocientos veinticinco mil quinientos noventa y cinco euros con ocho céntimos (825.595,08 €), excluido el IGIC.

Segundo.- En el citado decreto se aprobó el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15.05.2020 y el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 19.05.2020 que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (294.462,25€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 430 1622E 22799.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (19.263,89€).

Tercero.- El día 02.07.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones será de 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 06.08.2020.

Cuarto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.08.2020, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente da cuenta de que la empresa UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS, S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.) presentó la huella electrónica en formato digital (Pendrive) mediante registro de entrada número 2020026455 de fecha 07.08.2020, de acuerdo con la cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020,S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.) Y UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS,S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.), a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente, para la apertura de los sobres electrónicos.

Acto seguido, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la documentación, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles, para que la empresa SUMYTRANS HRDOS JRC 2012 integrante de la UTE STV-SUMYTRANS, aporte el ANEXO V del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente firmado”.

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.09.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó, una vez revisada la documentación administrativa, conceder un plazo de 3 días hábiles a la empresa SUMYTRANS HRDOS JRC 2012 integrante de la UTE STV-SUMYTRANS para que aportase el ANEXO V del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente firmado.

Mediante registro de entrada número 2020028296 de fecha 28.08.2020 la empresa SUMYTRANS HRDOS JRC 2012, presenta la documentación requerida.

Una vez examinada la documentación la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que las citadas empresas acreditan los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Presidente informa que debido a que la empresa Nexus IT está actualizando el programa PLYCA-Expedientes exigido por la Plataforma de Contratación del Sector Público no es posible continuar con la apertura de los sobres electrónicos de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

En consecuencia, la Mesa acuerda posponer este asunto para una próxima sesión”.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.09.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda que en la última sesión celebrada con fecha 03.09.2020, debido a que la empresa Nexus IT estaba actualizando el programa PLYCA-Expedientes exigido por la Plataforma de Contratación del Sector Público no fue posible continuar con la apertura de los sobres electrónicos de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres electrónicos de los criterios valorables en cifras o porcentajes:

	<i>Oferta(€)</i>	<i>IGIC(€)</i>	<i>Oferta, incluido IGIC(€)</i>	<i>Criterio ambiental: precio ofertado campana de comunicación, excluido Igic. (€)</i>	<i>Instalaci ón sistema de vigilanci a Lajares</i>	<i>Instalació n sistema de vigilancia Tuineje</i>
UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.)	277.198,57€	19.263,89	294.462,25	33.300	SI	SI
UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS, S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.)	264.236,36	18.496,55	282.732,91	19.980	SI	SI

Respecto a la empresa UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.) se observa respecto de su oferta económica que el importe del precio ofertado expresado en letra (Doscientos setenta y siete mil ciento noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos) no coincide con el precio ofertado en número (275.198,37€). Vista la discrepancia, la Mesa estima que debe prevalecer el precio en letra que quedaría como sigue:

*Precio: 277.198,57€
IGIC 7%: 19.403,90€*

Precio con IGIC: 296.602,47€

Se aprecia que el importe ofertado, incluido el IGIC, supera el presupuesto base de licitación para este contrato, esto es, 294.462,25€.

Por lo expuesto, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, y en aplicación del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, rechazar la oferta presenta por UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.).

Dado que solo existe una oferta ajustada al pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a comprobar de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, si en principio, la misma puede ser anormal o desproporcionada.

Verificado que la misma no es inferior en un 25% al presupuesto base de licitación, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar el contrato de servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, a la UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS, S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.), por un importe de 282.732,91€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 18.496,55€”.

Séptimo.- Con fecha 22.09.2020 mediante registro de entrada nº 2020030200 el representante de la UTE. STV -SUMYTRANS presenta escrito de alegaciones al acuerdo del punto nº 2 de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 07.09.2020.

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020 se actuó lo siguiente:

“A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la Mesa del escrito presentado por los representantes de la UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.) mediante registro de entrada nº 2020030200 de fecha 22.09.2020.

La Mesa de contratación por unanimidad acuerda tomar conocimiento del escrito”.

Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.10.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.09.2020 se acordó adjudicar el contrato de servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, a la UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS, S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.).

Mediante Resolución Número CAB/2020/4302 de fecha 22.09.2020 se requirió a la UTE P.L. FUERTEVENTURA, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el siguiente importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC: 13.211,82 euros.*
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.*
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares y habilitación profesional.*
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- e) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el Anexo XIX del PCAP. Mediante registros electrónicos números 2020024603, 2020025961 y 2020026045 de fecha 29.07.2020 y de fecha 03.08.2020 presentó los documentos requeridos.*

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por la Técnica de Aguas y Residuos, Doña Gemma Mosquera Paz de fecha 14.10.2020 y del informe emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra de fecha 29.10.2020, que se incorporan al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos.

*A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, que dé cuenta del informe emitido, y manifiesta que,
.....”*

Segundo.- De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rigen el contrato se establece:

“ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL/ PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se propone que los licitadores acrediten la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 74 y 90 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

A tal efecto, se acreditarán los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, deberá acreditarse que, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ha prestado al menos un servicio público de esta naturaleza, de forma continuada, por un periodo total no inferior a 18 meses.

Para el caso de las empresas de reciente creación, los licitadores indicarán el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de la relación de trabajadores disponibles.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: *De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, es decir, cuatrocientos doce mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (412.797,55 €).*

Habilitación empresarial: *Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente."*

Tercero: *Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa lo siguiente:*

a) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas FCC Medio Ambiente y Martínez Cano Canarias, S.A., no aportan la "relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos", requerida en el pliego.

FCC aporta una hoja de cálculo (documento 094 del expediente) con innumerables datos, que no es la relación requerida en el PCAP. También existen certificados de distintas entidades (documentos 075, 076, 077, 078 y 079). Martínez Cano Canarias, por su lado, no aporta ni relación de los servicios, ni certificados acreditativos.

b) Solvencia económica y financiera.

Analizado el documento nº 080 del expediente, la empresa Martínez Cano Canarias, S.A. declara que el importe neto de la cifra de negocios global de los servicios y de la actividad de tratamiento de residuos en los tres últimos años se encuentra por encima del importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €.

En cuanto a FCC Medio Ambiente, S.A., aporta el documento nº 104 del expediente con un primer cuadro relativo a la cifra de negocios global de los tres últimos años que supera el importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €. Además, a continuación existe un segundo cuadro relativo a la cifra de negocios en la actividad de tratamiento de residuos, en el cual se desconoce la unidad de medida, no se aclara si son toneladas, euros o miles de euros.

c) Habilitación empresarial.

Ninguna de las dos empresas que forman la UTE FCC y MCC, aportan la Resolución correspondiente como operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato.

Por tanto, se requiere al departamento de Contratación que solicite la presentación de la documentación que falta a los licitadores a fin de valorar correctamente la solvencia y habilitación.”

La Técnico del Servicio de Aguas y Residuos manifiesta que se ha comprobado en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Canarias que las empresas que forman la UTE se encuentran registradas para las actividades y los residuos a gestionar de acuerdo al objeto del contrato.

No obstante, el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas exige como forma de acreditación de la habilitación empresarial, aportar la presentación de la resolución emitida por el órgano competente.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder el plazo de 3 días hábiles a la empresa “UTE PLANTA TRANSFERENCIA FUERTEVENTURA 2” (UTE P.L. FUERTEVENTURA) para que:

- Acredite que cumple con la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

A tal efecto, se acreditarán los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, deberá acreditarse que, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ha prestado al menos un servicio público de esta naturaleza, de forma continuada, por un periodo total no inferior a 18 meses.

- Aporte la resolución emitida por el órgano competente de estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato”.

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.12.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución n.º 282/2020, de fecha 1 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Dña. CARMEN RAQUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en representación de SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L, y D. JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil STV GESTIÓN, S.L., como miembros de la UTE STVSUMYTRANS, contra el Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de excluir la oferta económica, así como contra la Resolución dictada por el Órgano de Contratación de adjudicación del contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, debiendo retrotraerse el expediente a efectos de que se produzca una nueva valoración de la oferta evaluable mediante fórmulas, que tenga en cuenta como oferta del recurrente la expresada en cifras, y se continúe la tramitación del procedimiento desde tal momento.

La Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, incluir el asunto en el orden del día y retrotraer las actuaciones a la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07.09.2020.

A continuación, se procede a la lectura de las ofertas contenidas en los sobres electrónicos de los criterios valorables en cifras o porcentajes:

	Oferta(€)	IGIC(€)	Oferta, incluido IGIC(€)	Criterio ambiental: precio ofertado campana de comunicación, excluido Igic. (€)	Instalación sistema de vigilancia Lajares	Instalación sistema de vigilancia Tuineje
UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.)	277.198,57€	19.263,89	294.462,25	33.300	SI	SI
UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS, S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.)	264.236,36	18.496,55	282.732,91	19.980	SI	SI

Acto seguido se procede a comprobar si alguna de las empresas se encuentran en baja anormal o desproporcionada de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares:

	Oferta	Sistemas de vigilancia	Criterio ambiental	TOTAL
UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN, S.L.)	277.198,57 €	6.000,00 €	33.300,00 €	237.898,57 €
UTE P.L. FUERTEVEBTURA (MARTINEZ CANARIAS, S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.)	264.236,36 €	6.000,00 €	19.980,00 €	238.256,36 €

De los cálculos efectuados se concluye que no existe diferencia de más de 20 unidades porcentuales entre las ofertas, por lo tanto se procede a la clasificación de las ofertas:

PUNTUACIÓN	Oferta económica	Criterio ambiental	Instalación sistema de vigilancia de Lajares	Instalación sistema de vigilancia de Tuineje	PUNTUACIÓN TOTAL
UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN, S.L.)	57,61	20	7	13	97,61
UTE P.L. FUERTEVEBTURA (MARTINEZ CANARIAS, S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.)	60	12	7	13	92

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a la empresa **UTE STVSUMYTRANS** el contrato de servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por ser la oferta más ventajosa para la administración de acuerdo con la clasificación realizada, con 97,61 puntos, por un precio de 294.462,25 euros, incluido IGIC, que asciende a la cantidad de 19.263,89 euros”.

Decimoprimer.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.01.2021 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 03.12.2020 se acordó adjudicar a favor de la empresa **UTE STVSUMYTRANS** el contrato de servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por ser la oferta más ventajosa para la administración de acuerdo con la clasificación realizada, con 97,61 puntos, por un precio de 294.462,25 euros, incluido IGIC, que asciende a la cantidad de 19.263,89 euros.

Mediante resolución del Sr. Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza de fecha 15.12.2020 se le requiere a la citada empresa, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 13.759,92€.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

La empresa UTE STVSUMYTRANS mediante registro de entrada nº 2020041915 de fecha 24.12.2020 y nº 2020042188 de fecha 30.12.2020, presenta la documentación requerida.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Carolina Pardo Sierra, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación y del informe emitido por Doña Gemma Mosquera Paz, Técnico del Servicio de aguas y residuos, en relación con la solvencia y habilitación profesional.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnico del Servicio de aguas y residuos, que dé cuenta del informe emitido de fecha 14.01.2021, respecto de la solvencia de la empresa UTE STVSUMYTRANS, y manifiesta que,

“....

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, es decir, cuatrocientos doce mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (412.797,55 €).

Habilitación empresarial: Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.”

Cuarto: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa lo siguiente:

a) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas STV Gestión, S.L. y Sumytrans Hrdos JRC 2020, S.L., aportan independientemente una “relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos”, requerida en el pliego; así como los certificados acreditativos. Analizada la documentación, se observa:

- STV GESTIÓN, S.L.: Presenta una relación detallada de siete contratos aportando cuatro certificados acreditativos de los destinatarios contratantes. Atendido estos certificados presentados se entiende acreditada la solvencia técnica en servicios o trabajos de igual o similar naturaleza.
- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2020, S.L.: Presenta relación detallada de trabajos realizados de servicios de transporte de residuos no peligrosos (podas, RSU...), así como un certificado de transporte de residuos de jardinería.

b) Solvencia económica y financiera.

Analizada la documentación obrante en el expediente:

- *STV GESTIÓN, S.L., declara que la cifra de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato durante los tres últimos años es superior al importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €.*
- *SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L., presenta una declaración referente a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos de los tres últimos años, sin aclarar si se encuentran dentro del ámbito de este contrato. En caso de tomar como referencia esta cifra anual de negocios global, el importe supera lo previsto en el PCAP.*

c) Habilitación empresarial.

- *STV GESTIÓN. Consultada la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se comprueba su alcance observándose que la empresa STV Gestión cuenta con número de gestor de transporte de residuos no peligrosos y está dado de alta en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos. De acuerdo a las resoluciones aportadas emitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en donde gestionan distintos ecoparques (puntos limpios), STV está autorizado para la mayoría de los códigos LER para operación R13 objeto de este contrato. En lo que se refiere a plantas de transferencia, y a la vista de las resoluciones aportadas por la empresa e incorporadas al expediente mediante diligencia de fecha 14.01.2021, la empresa STV ha actuado en distintas plantas de transferencia de la Comunidad Autónoma de Murcia constituida en UTE CETRASE (40% STV y 60% CESPA), siendo la UTE mencionada la que cuenta con la pertinente autorización para la gestión de distintas plantas de transferencia.*
- *SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L., aporta documento expedido por el Gobierno de Canarias relativo a la inscripción en el Registro de Gestores de residuos no peligrosos con número GRNP1825-IC. Consultada la página web del Gobierno de Canarias para ese número de gestor, se observa que Sumytrans está registrado como transportista de varios residuos no peligrosos, entre los cuales, no se incluyen todos los residuos no peligrosos que se gestionan en un punto limpio. Igualmente, cabe destacar que Sumytrans no está autorizado como operador de gestión de residuos, y que tampoco está registrado para actividad de transporte de residuos peligrosos.*
...”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe. Asimismo, solicita al servicio jurídico que incorpore el bastanteo de poder de la empresa SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. en el expediente.

En relación con la acreditación de la habilitación profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a dar lectura de las conclusiones del informe 56/13, de 15 de diciembre de 2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entendiéndose como suficiente que cada empresa integrante de la UTE cuente con la habilitación para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del contrato, pero sin que sea necesario que cada empresa cuente con todas, sino solo con la que requiera para la ejecución de su parte de la prestación.

*En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **3 días hábiles** para que la empresa **UTE STVSUMYTRANS** aporte una declaración responsable en la que especifique qué parte del objeto del contrato, atendiendo la habilitación empresarial aportada, va a ejecutar cada una de las empresas que constituyen la UTE”.*

Decimosegundo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.01.2020 se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.01.2021 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la **UTE STVSUMYTRANS** para que aportase declaración responsable*

en la que especifique qué parte del objeto del contrato, atendiendo la habilitación empresarial aportada, va a ejecutar cada una de las empresas que constituyen la UTE.

En cumplimiento de este requerimiento la UTE STVSUMYTRANS presentó mediante Registro de entrada nº 2021001715 de fecha 21.01.2021 la declaración responsable de las prestaciones objeto del contrato que va a realizar cada empresa de la UTE según su habilitación empresarial.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, que dé cuenta del informe emitido con fecha 21.01.2021 respecto de la justificación efectuada por la UTE y manifiesta que,

“Primero: En relación al encargo nº 43415 formulado en fecha 21.01.2021 por el que el departamento de Contratación solicita informe de valoración de la habilitación para la mesa del día 22.01.2021 en relación al contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

Segundo: Se emite el presente informe, teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente, especialmente la requerida por este Cabildo en fecha 19.01.2021 mediante escrito con nº de R.S. 2021000840 solicitando al licitador STV Gestión y Sumytrans la aportación de una declaración responsable en la que especifique qué parte del objeto del contrato va a ejecutar cada una de las empresas que constituyen la UTE a fin de verificar la habilitación empresarial aportada.

Tercero: De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rigen el contrato se establece lo siguiente en cuanto a la:

“Habilitación empresarial: Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.”

Cuarto: Habida cuenta de la declaración responsable aportada por los licitadores que se constituirían en UTE en fecha 21.01.2021 y mediante escrito con nº de R.E. nº 2021001715, éstos declaran:

Por tanto, y complementariamente al informe ya emitido en fecha 14.01.2021, se observa que cada una de las dos empresas licitadoras en UTE cuenta con habilitación empresarial suficiente para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato que vaya a realizar, por lo que se garantiza que la UTE en su conjunto, cuenta con las habilitaciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato.”

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato”.

Decimotercero.- Consta en el expediente documento de retención de crédito presupuestario de fecha 21.01.2021, y documento de retención de crédito futuro de fecha 29.01.2021.

Decimocuarto.- Consta en el expediente informe de capacidad financiera de fecha 26.01.2021.

Decimoquinto.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 23.12.2020, por importe de 6.879,96 €, de constitución de la garantía definitiva de la empresa Sumytrans Herederos JRC; carta de pago de fecha 04.01.2021, por importe de 6.879,96 € de constitución de la garantía definitiva de la empresa STV Gestión, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas componentes de la UTE.: STVSUMYTRANS.

Decimosexto.- Constan cartas de pago de la UTE. PL FUERTEVENTURA (Martínez Cano Canarias, S.A. por importe de 3.963,55 euros y de FCC. Medio Ambiente, S.A. por importe de 9.248,27 euros de fecha 06.10.2020, constituidos mediante aval bancario.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular delegado de Aguas, Residuos y Caza y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa Martínez Cano Canarias S.A., por importe de 3.963,55 euros y por la empresa FCC. Medio Ambiente, S.A., por importe de 9.248,27 euros.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “Servicio para la Gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, a la UTE STVSUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN, S.L.), por un precio de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos de (294.462,25€) incluido IGIC, que asciende a la cantidad de 19.263,89 euros.

TERCERO.- Disponer a favor de la UTE STVSUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN, S.L.), el gasto del contrato por importe doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos de (294.462,25€), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de (19.263,89 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 430 1622E 22799 denominada “Recogida y Tratamiento papel cartón/envases y Gestión puntos limpio”, nº de referencia: 22021001266 y nº de operación 220210000560.

CUARTO.- Requerir a la UTE.: STVSUMYTRANS, para que, proceda a la formalización de la unión temporal en escritura pública y proceda a la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Doña Gemma Paz Mosquera, Técnica de Aguas y Residuos, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020,S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.) Y UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS,S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.), y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el

plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,